

GESTION DE CIUDADANÍA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

**PRIMERO.-** La concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2021 a favor de la Asociación Comisión Permanente del Libro de Zaragoza –COPELI es conforme a Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, al Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2020-2023) aprobado mediante Decreto de Presidencia 2019-2213 de fecha 20 de julio de 2019 y sus diferentes modificaciones y al resto de la normativa vigente en nuestro ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2021 a favor de la Asociación Comisión Permanente del Libro de Zaragoza –COPELI-, al objeto de colaborar por importe de 16.300 euros en la financiación de parte los gastos de organización en Zaragoza del Día del Libro de la Feria del Libro, año 2021. (Nº Marginal 408000, Nº ordinal 017).

**TERCERO.-** Autorizar y disponer a favor de La Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI) el importe de **16.300 €** al objeto de colaborar en los gastos destinados a la organización en Zaragoza del Día y Feria del Libro en Zaragoza en el presente año. En concreto, se aportan 1.000 euros para un presupuesto de 11.600 euros destinado a diseño de carteles y marcapaginas y 15.300 euros para un presupuesto de 70.700 euros destinado a gastos de actividades, y gastos de imprenta y diseño de cartelería de la Feria del Libro de 2021. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 34000/33210/4890100 del Presupuesto vigente (RC 22021004868).

**CUARTO.-** Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, COPELI deberá aceptar la subvención, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

**QUINTO.-** La Diputación Provincial hará efectiva su subvención la Asociación Comisión Permanente del Libro de Zaragoza –COPELI- (CIF G-50640945) por importe de 16.300 euros, mediante la presentación de la siguiente documentación con fecha límite **13 de diciembre de 2021**.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente de la Asociación.



2. Certificado expedido por el Secretario la Asociación acreditativo de los siguientes extremos:
  - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
  - La totalidad de los gastos de la actuación por importe de 82.300 euros, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2021) y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificante bancario.
  - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia. La subvención a conceder es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, siempre debiendo cumplir el límite marcado por la normativa legal vigente.
  - El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Adjuntar facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2021 imputables a la subvención concedida por parte de Diputación y documentación acreditativa del pago.

De conformidad con el artículo 34 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, caso de haber caducado ( seis meses de vigencia)

**SEXTO.-** Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas y esta justificado correctamente la totalidad del presupuesto de gastos. En caso de no justificar el presupuesto total se disminuirá proporcionalmente la subvención.

**SEPTIMO.-** En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de quince días para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará el reintegro del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

